



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, diciembre diez (10) de dos mil veinte (2.020)

REF: 2.019 – 00084.- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LUIS ALBERTO CASTILLO MOLINA.

Surtido el Emplazamiento tal como lo dispone la Ley, y, lo Confirma la actuación surtida en el plenario, a la Parte Demandada LUIS ALBERTO CASTILLO MOLINA. Para la Notificación del auto de Mandamiento Ejecutivo de Pago adiado Mayo 07 de 2.019 Publicado en el Diario Oficial EL HERALDO de la ciudad de Barranquilla, el 1° de septiembre de 2.019, se constata que se encuentran Registrados en la Página de las Personas Emplazadas, dentro del término establecido no compareció a Notificarse, tal como lo manda la Ley, y lo Manifiesta la Secretaría del Despacho, previa Constancias de la fijación y término en la Pagina TYBA, con fecha de Registro 18-10-19 por lo que se procederá a designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la Notificación, y, los seguirá representando en el curso del proceso hasta su terminación.

En consecuencia de lo ya esbozado, este Despacho Judicial designa como Curador Ad-Litem, de la parte Demandada LUIS ALBERTO CASTILLO MOLINA. Al Doctor OVIER RAMIRO GUTIERREZ BARRIOS, inclúyase a los doctores CARLOS ENRIQUE DIAZ HERRERA, y FERNANDO FERNANDEZ HERRERA, previa advertencia que el cargo lo ejercerá quien primero concurra a Notificarse del Auto de Mandamiento Ejecutivo indicado, entendiéndose así su aceptación, hágaseles saber lo establecido en el artículo 47-7 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ